

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIO COMPLETO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PÁGINA WEB DEL PROYECTO JARDIN (JOINT ACTION ON INTEGRATION OF ERNS INTO NATIONAL HEALTHCARE SYSTEMS), PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 20-2024. La Acción Conjunta JARDIN está cofinanciada por la Unión Europea a través del programa EU4HEALTH (GA: 101129863).

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar:

- EL SERVICIO COMPLETO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PÁGINA WEB DEL PROYECTO JARDIN (JOINT ACTION ON INTEGRATION OF ERNS INTO NATIONAL HEALTHCARE SYSTEMS), PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Debe tenerse en cuenta que la FIBHULP no dispone de los medios necesarios para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Este contrato tiene por objeto el servicio completo de hosting [registro de dominio (.eu), alojamiento web e implementación de constructor Divi], soporte y mantenimiento de la página web del proyecto JARDIN (*Joint Action on integration of ERNs into national healthcare systems*), en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

Todas las características de este contrato se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 159 de la LCSP al tener asociado un valor estimado inferior al señalado en el citado artículo y no habiéndose señalado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS** (7.800,00 €) IVA excluido, siendo el valor:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 6.400,00 euros.

Importe del IVA (21%): 1.344,00 euros.

Importe total: 7.744,00 euros.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 3.840,00 euros.
- Costes indirectos: 124,80 euros
- Costes salariales: 2.435,20 euros.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 7.800,00 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	7.744,00 EUROS
PRÓRROGAS (6 meses)	1.400,00 EUROS
VALOR ESTIMADO (sin IVA)	7.800,00 EUROS

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El gasto está cofinanciado: SI. La Acción Conjunta JARDIN está cofinanciada por la Unión Europea a través del programa EU4HEALTH (GA: 101129863).

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Acción Conjunta JARDIN, cofinanciada por la Unión Europea a través del programa EU4HEALTH (GA: 101129863).

Código de referencia único del proyecto: **GA 101129863**

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se han previsto ni modificados, ni prórrogas en el presente contrato.

4. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (**2021, 2022, 2023**), deberá ser, al menos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus

cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.1 a) de la LCSP.

1. Experiencia del licitador mínima de 3 años en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Webs, que deberá acreditarse mediante:

- A. La relación de los servicios y/o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2021, 2022, 2023),** indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
- B. La presentación de DOS (2) certificados de buena ejecución por año (2021, 2022 y 2023)** indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente, en el que conste el servicio realizado, así como la duración del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

En aplicación del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia y experiencia, y según el objeto contractual que se trate, por uno o varios medios de los que se prevén en la Ley. En el expediente de referencia, se ha optado por varios de los medios expuestos en el mencionado artículo 90 de la LCSP.

- Art. 90.a: Una relación de los principales servicios y/o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2021, 2022, 2023), indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, así como la aportación de dos (2) certificados de buena ejecución por año (2021, 2022, 2023), indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente, en el que conste el servicio realizado, así como la duración del contrato. Ello se ampara en la necesidad de garantizar que, los licitadores que concurren, reúnan unas condiciones mínimas de solvencia de los que sí dispone un licitador que frecuente la prestación de este tipo de suministro.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

5. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- A) **OFERTA ECONÓMICA.** (*Hasta 70 puntos*)
- B) **OTROS CRITERIOS** (*30 puntos*)
- B.1) Experiencia del licitador en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web Oficiales de Proyectos del Sector de la Salud, Ciencia, y/o Intervenciones Sociales (*Hasta 15 puntos*)
- B.2) Experiencia del licitador en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web relacionadas con proyectos cofinanciados por la Unión Europea (*Hasta 15 puntos*)

TOTAL: 100 PUNTOS

9.1.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Hasta 100 puntos)

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 70 puntos)

Se puntuará con 70 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, ésta tendrá una puntuación de 70 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (Pm) / (Po)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

Po = Importe de la oferta a valorar

Pm = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 30 PUNTOS)

B.1) EXPERIENCIA DEL LICITADOR EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB OFICIALES DE PROYECTOS DEL SECTOR DE LA SALUD, CIENCIA, Y/O INTERVENCIONES SOCIALES (HASTA 15 PUNTOS)

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- Al licitador que acredite **experiencia de 1 a 3 años** en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web Oficiales de Proyectos del Sector de la Salud, Ciencia, y/o Intervenciones Sociales, se le asignará un valor de **5 puntos**.
- Al licitador que acredite **experiencia de más de 3 años y menos de 6 años** en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web Oficiales de Proyectos del Sector de la Salud, Ciencia, y/o Intervenciones Sociales, se le asignará un valor de **10 puntos**.
- Al licitador que acredite **experiencia de más de 6 años** en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web Oficiales de Proyectos del Sector de la Salud, Ciencia, y/o Intervenciones Sociales, se le asignará un valor de **15 puntos**.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de **certificados de buena ejecución** en el tramo que se pretenda acreditar, emitidos por los centros para los que haya prestado servicios, debiendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo.

B.2) EXPERIENCIA DEL LICITADOR EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB RELACIONADAS CON PROYECTOS COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA (HASTA 15 PUNTOS)

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- Al licitador que acredite **experiencia de 1 a 3 años** en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web relacionadas con proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se le asignará un valor de **5 puntos**.
- Al licitador que acredite **experiencia de más de 3 años y menos de 6 años** en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web relacionadas con proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se le asignará un valor de **10 puntos**.
- Al licitador que acredite **experiencia de más de 6 años** en la realización de servicios y/o trabajos de gestión y mantenimiento de Páginas Web relacionadas con proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se le asignará un valor de **15 puntos**.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de **certificados de buena ejecución** en el tramo que se pretenda acreditar, emitidos por los centros para los que haya prestado servicios, debiendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo.

6. Condiciones especiales de ejecución:

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Estabilidad en el empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que el 100 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de las optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

5. Subcontratación:

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte que se desea subcontratar: SI

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al presente pliego.

Madrid, a 9 de abril de 2024.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DELEGADA FIBHULP**

D. Francisco García Río¹

¹La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación